

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ofrecimiento de C. A. **2022-00797**

Revisada la demanda de Ofrecimiento de Alimentos instaurada por Saul Ernesto Acero Flórez contra de Jacibe Andrea Sagra Manzano, es preciso su rechazo por falta de competencia territorial.

En efecto, obsérvese que la competencia territorial está sujeta, por regla general, al “*juez del domicilio del demandado*”, como de esa manera lo prevé el numeral 1º del artículo 28 del C.G. del P. Sin embargo, “[e]n los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, **en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.** (se resalta), según lo regula el inciso 2º de la regla 2ª del mencionado precepto.

Entonces, como en el acápite de las notificaciones se informó que el domicilio del NNA es “Calle 100 No.36-42 Santa Mónica Torre 3 Apto.201 de Bucaramanga”, necesario resulta dar aplicación a la regla establecida en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 28 del C.G. del P., para determinar que el juez competente es el domicilio actual del NNA, esto es, Bucaramanga – Santander. Además, porque tanto el memorial poder como el escrito de demanda están dirigidos al Juez de Familia – reparto- de Bucaramanga.

Así las cosas, se rechazará de plano la demanda, y en su lugar, se ordenará remitirla al juez competente, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda Ofrecimiento de Alimentos instaurada Saul Ernesto Acero Flórez contra de Jacibe Andrea Sagra Manzano, por falta de competencia territorial.
2. Remitir el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bucaramanga - Santander [reparto], para lo de su competencia. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez